



70000098a3141604b4507e826010e19c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027851_2024_DOC_00N_00000000000000178454
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificasv.cantabria.es/verificasv?codigo=verificacion=A0600NCT1IPXpjh32c8_DFLUOajLYdAU3n8j



Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Lealtad, 24, 2ª Planta
39002 Santander
Tel. 942 20 23 39 / 38

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
SERVICIO DE PLAYAS**

Ref: SPCC- EMAS 00044-2008

RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTALES (EMAS)

Vista la **solicitud de renovación** de inscripción en el registro EMAS de la organización de SERVICIO DE PLAYAS del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER con código CNAE 8411 y 9329 y con domicilio en C/ La Paz nº 1, 2ª planta, Santander (CP 39001), registrada el **10/11/2023** con destino el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y número 2023GCELCE338356 y sobre la base de los siguientes:

HECHOS

Primero. Por Resolución del Director General de Medio Ambiente de 20 de noviembre de 2008, la organización de Servicio de Playas del Ayuntamiento de Santander fue inscrita en el Registro del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), con el nº ES-CA-000038.

Segundo. La última Resolución de Renovación de la inscripción es de fecha 11/02/2021 con la declaración anual verificada del año 2019.

Tercero. Desde la última verificación del sistema con vistas a su renovación, se han presentado las pertinentes actualizaciones de las declaraciones ambientales anuales correspondientes al año 2020 y 2021.

Cuarto. El 10/11/2023 se presenta la Declaración medioambiental validada con los datos del año 2022 y la correspondiente solicitud de renovación. De acuerdo con la verificación del sistema efectuada por la empresa acreditada SGS INTERNATIONAL CERTIFICATION SERVICES IBERICA, S.A.U. con número de registro de verificadores medioambientales EMAS ES-V-009, la validación del sistema se ha llevado a cabo el 26/10/2023.

Quinto. El 04/12/2023 se emite informe técnico favorable a la solicitud de renovación en el registro EMAS por parte del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación.



Firma 1: **19/01/2024 - ALBERTO QUIJANO ALONSO**
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
CSV: A0600NCT1IPXpjh32c8/DFLUOajLYdAU3n8j

R.A.FOMENTO (OP001)
N.º Registro: 2024OP001S000086
Fecha Registro: 22/01/2024 11:37



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)



7000098a3141604b4507e82610e19c

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificasv.cantabria.es/verificasv?codigoVerificacion=A0600NCT1iPXpjhI32c8/DFLUOajjLYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027851_2024_DOC_00N_00000000000000178454

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Reglamento (CE) N° 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 761/2001, de 19 de marzo, permite que las organizaciones que se propongan mejorar su comportamiento medioambiental global se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

Segundo. El Reglamento (UE) 2017/1505 de la Comisión de 28 de agosto de 2017, modifica los Anexos I, II y III del reglamento (CE) n° 1221/2009 y el Reglamento (UE) 2018/2026 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018 modifica el anexo IV del Reglamento (CE) n° 1221/2009.

Tercero. El Decreto de Cantabria 110/2001, de 28 de noviembre, establece normas para la aplicación del Reglamento (CE) N° 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 761/2001, de 19 de marzo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, designando a la Dirección General de Medio Ambiente, como organismo competente, y por lo tanto responsable del registro de las organizaciones en el EMAS.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 6 y el artículo 14. 1 del Reglamento 1221/2009, y el artículo 8 del Decreto 110/2001 la organización cumple los requisitos para renovar su inscripción en el registro EMAS.

RESOLUCIÓN

Primero. Renovar la inscripción en el registro de organizaciones adheridas al sistema europeo de gestión y auditoría ambiental a la organización **Servicio de Playas del Ayuntamiento de Santander** con emplazamiento en C/ La Paz n° 1, 2ª planta, Santander (CP 39001), inscrita con número ES-CA-000038 para la gestión integral de las playas de Santander.

Segundo. Para mantener la inscripción en el registro EMAS de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del reglamento 1221/2009, la organización deberá presentar, con frecuencia anual, actualizaciones validadas de la declaración Medioambiental, debiendo verificar todos los elementos requeridos para el registro EMAS en un periodo no superior a 36 meses, de manera que en el año 2024 se deberá presentar la primera actualización con los datos de 2023 y en 2025 la segunda actualización con los datos de 2024, mediante solicitud de actualización

Tercero. Para la siguiente renovación de la inscripción en el registro EMAS, la organización deberá presentar, en el año 2026 la declaración medioambiental debidamente validada por un verificador acreditado por ENAC con inclusión de los datos del año 2025, mediante solicitud de renovación.

Cuarto. La organización pondrá a disposición del público la declaración medioambiental.

Quinto. La organización deberá comunicar a esta dirección general la apertura de cualquier expediente sancionador por incumplimiento de la legislación sobre medio ambiente.

Sexto. Se emite al tiempo que la resolución de renovación, certificado EMAS.



Firma 1: 19/01/2024 - ALBERTO QUIJANO ALONSO
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
CSV: A0600NCT1iPXpjhI32c8/DFLUOajjLYdAU3n8j

R.A.FOMENTO (OP001)
N.º Registro: 2024OP001S000086
Fecha Registro: 22/01/2024 11:37





COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600NCT1iPXpjh32c8_DFLUOajLYdAU3n8j
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027851_2024_DOC_00N_000000000000000000178454

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del territorio y Medio ambiente en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, igualmente podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En Santander, a fecha de la firma electrónica.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Alberto Quijano Alonso



Firma 1: 19/01/2024 - ALBERTO QUIJANO ALONSO
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
CSV: A0600NCT1iPXpjh32c8/DFLUOajLYdAU3n8j

R. A. FOMENTO (OP001)
N.º Registro: 2024OP001S000086
Fecha Registro: 22/01/2024 11:37

